

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00222 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese la pretensión primera, en cuanto a intereses moratorios, en el sentido de precisar las fechas de causación de dichas sumas, la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para la obtención de las mismas.

2.- Apórtese el documento que dé cuenta de la acusación o pago de la comisión exigida al demandado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 028 de fecha 4 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario